



**RECLASIFICACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sra. María Cristina Torres Valenzuela, "Alojamiento Familiar, Hospedaje Aldunate".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001**

**Temuco, 10 2 ENE 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. N° 28 de 07 marzo de 2011, de nombramiento; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 30 de marzo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, Razón Social, **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, RUT: 309205-4, ubicado en Gral. Aldunate 187, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, con número de registro 10613, y auto-clasificación de Alojamiento Familiar.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 16 de diciembre de 2013, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos de la **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, Razón Social, **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, RUT: 309205-4, ubicado en Gral. Aldunate 187, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, con número de registro 10613; verificando que la clase registrada de Alojamiento Familiar, no corresponde a la clase constatada.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de la **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, Razón Social, **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, RUT: 309205-4, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Alojamiento Familiar, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 10613.


7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:


### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 13230, de la **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, Razón Social, **Sra. María Cristina Torres Valenzuela**, RUT: 309205-4, ubicado en Gral. Aldunate 187, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, a **clase Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Sebastián Diego Álvarez Ramírez  
Director Regional  
Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía



- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)

